



CE-VCT-GIAM-0036

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Notificación por aviso

Señor:

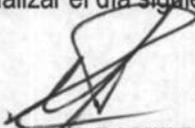
HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería en relación a su Derecho de Petición con número de radicado 20135000058592, ha dado respuesta mediante Oficio 20133000073141 del 01 de Abril de 2013.

Para notificar la anterior respuesta, se fija el aviso en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20133000073141

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 01 de abril de 2013

Señor:
HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA
COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A
CALLE 93B No 19-21 PISO 2 Y 3
BOGOTA - D.C.

Referencia: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION No 20135000058592

Se da respuesta en los siguientes términos:

Acusamos recibo de su comunicación, en el que ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, solicita lo siguiente:

"...se me dé información sobre los pasos necesarios para iniciar la etapa de exploración de una concesión minera..." (sic)

De acuerdo a lo solicitado, me permito informarle que previo a iniciar la etapa de exploración Usted deberá suscribir un contrato de concesión minera, en el cual se encontrara el objeto (mineral a explorar y explotar), el área del contrato (jurisdicción y extensión superficial) valor del contrato, duración, etapas (exploración, Construcción y montaje y explotación), autorizaciones ambientales, obligaciones a cargo del concesionario, responsabilidades del concedente y concesionario, terminación, normas de aplicación, suscripción y perfeccionamiento, entre otras.

Así mismo, el contrato de concesión minera, deberá ser inscrito en el Registro Minero Nacional, con el fin de iniciar la ejecución del mismo, con respecto a la etapa de exploración, se fijara un término para su actuación el cual se ceñirá a los términos de referencia para trabajos de exploración y programa de trabajos y obras (PTO) adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002 y guías Minero Ambientales adoptadas por el Ministerio de Minas y energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 18 0861 de 2002, dicha etapa puede ser prorrogada por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de minerales

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20133000073141

Pág. 2 de 2

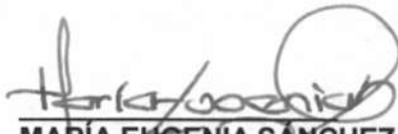
concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos.

Aunado a lo anterior, es importante la gestión ambiental, incluida como una obligación del contrato de concesión, para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por Ministerio de Minas y energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Con respecto a la normatividad que regula el contrato de concesión minera, es la ley 685 de 2001, modificada por la ley 1382 de 2010.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que trabajamos para usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Proyectó: AVV
Elaboró: JPLC
Revisó: MESJ
Fecha de elaboración: 01/04/2013